



COMUNIDAD PREVENCIÓN



Comprométete con la
prevención del consumo
de alcohol y otras drogas.



FONO DROGAS Y ALCOHOL
 **1412**
DESDE RED FIJA Y CELULARES



¿Sabías qué?

El Colegio Alberto Blest Gana cuenta con un plan de intervención frente a la prevención del consumo y tráfico de drogas lícitas e ilícitas.

Este plan cuenta con **procedimientos preventivos**, que contemplan convenios con **SENDA Previene** administrado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, los cuales realizan charlas y/o talleres de psicoeducación con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Existe el **marco normativo** que rige la creación del plan de intervención, como por ejemplo:

- Ley 20.000, que tiene por principal objetivo sancionar el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre los 14 y 18 años que violen la ley penal.
- El código procesal penal establece en sus **artículos N° 175, 176 y 177** la obligatoriedad de los directivos, inspectores y profesores de establecimientos educacionales a denunciar dentro de las primeras veinticuatro horas cualquier delito que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Acciones a desarrollar frente a sospecha, consumo, porte y comercialización:

• En caso de sospecha:

El Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional del establecimiento deberá citar a los padres del estudiante para informar la situación. Paralelamente, **se citará al estudiante** para dar a conocer en lo que se está viendo involucrado y por qué es esta sospecha. Si el estudiante niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle.

• En caso de certeza:

El Encargado de Convivencia Escolar debe recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna.

La persona que tome conocimiento del hecho está obligado a denunciar.

En caso de que fiscalía compruebe la existencia del delito, **el colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta**, cuando ésta no sea privativa de libertad.

• La Denuncia:

1. El Director/a del colegio tiene la **obligación** de denunciar ante Carabineros, PDI y Ministerio Público en un plazo de 24 horas.
2. El funcionario que toma conocimiento debe **elaborar por escrito una declaración con el hecho que denuncia**.
3. Se debe comunicar al apoderado antes de realizar la denuncia a fin de explicar la acción del colegio.
4. La aplicación de una medida de protección a través de los tribunales de familia.



FONO DROGAS Y ALCOHOL
1412
DESDE RED FIJA Y CELULARES